

solicitado
el 19-06-2007

Castillo Grau & Asociados
ABOGADOS

122
7/122

Superintendencia de Industria y Comercio.

Doctor.

Giancarlo Marcenaro Jiménez.

Superintendente Delegado.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-088217- -00014-0000

Fecha: 2008-06-10 09:55:52 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 593 IMPULSOPROCESAL Folios: 4

EXPEDIENTE: 03-088217

SOLICITANTE: SULPHCO, INC.

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE CERTIFICADO

Apreciado doctor,

En relación con la solicitud de la patente de invención PCT del expediente de la referencia, manifiesto a usted lo siguiente:

1-Mediante la resolución número 39477 del 28 de noviembre de 2007, la División de Nuevas Creaciones resolvió otorgar el privilegio de patente de invención PCT mencionada, a nombre de la sociedad citada.

2-Han transcurrido **7 (SIETE MESES)** desde que esa División decidió otorgar la patente solicitada, sin que hasta la fecha se haya expedido la asignación del número de certificado que le corresponde a este expediente.

Por lo anterior, solicito ordene a la División de Nuevas Creaciones se sirva expedir el certificado de registro para esta solicitud, en la mayor brevedad posible para no continuar afectando con mas demoras a la sociedad que represento.

Acompaño al presente escrito copia de la resolución señalada.

De usted Atentamente,

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
TP. No. 68.995 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39477

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/03-88217

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 02/08397 de fecha 18 de marzo del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "PROCESO CONTINUO PARA LA DESULFURACION DE COMBUSTIBLES FOSILES CON ULTRASONIDO Y PRODUCTOS DE LO MISMO", fue radicada en esta Superintendencia el 03 de octubre del 2003 bajo el número 03088217, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (RCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 553 del 30 de junio del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 83 a 100 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 03-088217-00008-0000 del 05 de septiembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones respectivas en relación con las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 80 a 82, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95 Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

El suscrito Secretario General de Industria y Comercio, en cumplimiento de sus funciones, ha verificado que la presente resolución concuerda con el original que se encuentra a la vista.

Secretario General de Industria y Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39477

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/03-88217

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, es necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO CONTINUO PARA LA DESULFURACION DE COMBUSTIBLES FOSILES CON ULTRASONIDO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" PROCESO CONTINUO PARA LA DESULFURACION DE COMBUSTIBLES FOSILES
CON ULTRASONIDO "**

Clasificación IPC: C 10 L 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 17

Folio(s): 80 a 82.

Titular(es): SULPHCO, INC.

Domicilio(s): Sparks, Nevada, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Rudolf W. Gunnerman y Henry Heines M.

Prioridad N°: 09/812,390 **Fecha:** 19 de marzo del 2001 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/08397 **Fecha:** 18 de Marzo del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

39477

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/03-88217

Vigente desde: 18 de marzo del 2002 **Hasta:** 18 de marzo del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

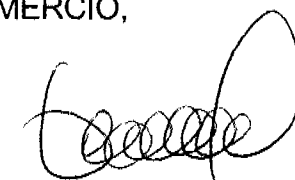
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Sulphco, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 NOV. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.
Bogotá D.C.

202021

Se notifica a la persona o entidad designada en el presente documento para que entregue copia de la presente resolución y el certificado de patente al titular de la invención, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por correo electrónico.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

128
126

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Pulphco, Inc.

Sparks, Nevada, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:

"Proceso continuo para la desulfuración de combustibles fósiles con ultrasonido"

Inventor(es):

Rudolf W. Gunnerman

Henry Heines M

Certificado No. PCT/013

Solicitud Internacional No. PCT/US02/08397 del 18/03/2002

Solicitud Fase Nacional No. PCT/03-88217 del 03/10/2003

Clasificación I.P.C. C10L 1/0

17 Reivindicaciones

Vigente Desde: 18/03/2002

Hasta: 18/03/2022

Prioridad No. US 09/812,390 19/03/2001

Que la solicitud de Patente de Invención No pct/03-88217 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 39477 de 28/11/2007.

En testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio